PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES

CUT N° 2886-2022

35

Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista
14 JUL 2022
Manuel Arévalo Valladares
Designado R/D 0132- 2021-MIDAGRI-DVDAFIR.PEBPT-DE
DNI 03481904
FEDATARIO

Resolución Directoral N°0250 /2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 14 JUL 2022

VISTO:

Resolución Directoral N° 004-2022-MIDAGRI-DVDARFIR-PEBPT-DE de fecha 14 de enero de 2022, Resolución Directoral N° 248-2022-MIDAGRI-DVDARFIR-PEBPT-DE de fecha 12 de julio de 2022, Informe N° 146/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-OEC de fecha 07 de julio de 2022, y;

Considerando:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2022-MIDAGRI-DVDARFIR-PEBPT-DE de fecha 14 de enero de 2022, se dispuso, en su artículo primero, aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes para el ejercicio presupuestal 2022;

Que, mediante Resolución Directoral N° 248-2022-MIDAGRI-DVDARFIR-PEBPT-DE de fecha 12 de julio de 2022, se dispuso, en su artículo primero, modificar el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes para el ejercicio presupuestal 2022, en consecuencia, en su artículo segundo se incluyó el procedimiento de selección: **i) ADQUISICION DE 02 VEHICULOS AUTOMOTORES PARA LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO DEL PEBPT, por el monto de S/ 300 000.00 (Trecientos mil con 00/100 soles)**;

Que, mediante Informe N° 146/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-OEC de fecha 07 de julio de 2022, el Responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en calidad de Órgano de las Contrataciones de la Entidad, solicita al Director de la Oficina de Administración, la Aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección para la Adjudicación Simplificada N° 005-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE **"ADQUISICION DE 02 VEHICULOS AUTOMOTORES PARA LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO DEL PEBPT, por el monto de S/300 000.00 (Trecientos mil con 00/100 soles)**, el mismo que cuenta con Nota de Certificado de Crédito Presupuestario N° 0458-2022 por **S/300 000.00 (Trecientos mil con 00/100 soles)**;

Que, mediante proveído inserto en Informe N° 146/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-OEC de fecha 07 de julio de 2022, el Director de la Oficina de Administración del PEBPT solicita a la oficina de Asesoria legal del PEBPT, el acto resolutivo de Aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección para la Adjudicación Simplificada N° 005-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, **"ADQUISICION DE 02 VEHICULOS AUTOMOTORES PARA LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO DEL PEBPT, por el monto de S/300 000.00 (Trecientos mil con 00/100 soles)**, el mismo que cuenta con Nota de Certificado de Crédito Presupuestario N° 0458-2022 por el mismo monto, proponiendo a los miembros de comité de selección de acuerdo al siguiente detalle: **Miembros Titulares**: CPC. Wilmer López López, Sr. José Alberto León Alemán, y Lic. Adm. Luis Martin Pérez Lozada con sus respectivos **Miembros Suplentes**: Lic. Adm. Víctor Abraham Llacas Diaz, Sr. Luis Noblecilla Calero y Lic. Adm. Olga Escobar Ávila;

Que, el **Artículo 1° del Texto Único Ordenado** de la **Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225**; establece que: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones; de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2;

Que el **Artículo 8 del Texto Único Ordenado** de la **Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225** establece que: Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: **a)** El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. **b)** El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. **c)** El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, el **Artículo 9° de del Texto Único Ordenado** de la **Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225** establece que: Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley;

Que, el **Artículo 16° del Texto Único Ordenado** de la **Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225**, establece que: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, el **Artículo 19 del Texto Único Ordenado** de la **Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225**, establece que: Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el **Artículo 41 del Decreto Supremo N° 344-2018- EF Reglamento de Contrataciones del Estado** establece que: Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el **Artículo 44 del Decreto Supremo N° 344-2018- EF Reglamento de Contrataciones del Estado** establece que: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; **44.2**. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217;

Que, el **Artículo 46 del Decreto Supremo N° 344-2018- EF Reglamento de Contrataciones del Estado** establece que: El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante;

MIDAGRI V°B° Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes Dirección Ejecutiva

MIDAGRI V°B° Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes Ofic Administración

MIDAGRI V°B° Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes Of. Prog. Presup. y Seguimiento

MIDAGRI V°B° Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes Oficina de Asesoría Legal

Copia fiel del documento original que tengo a la vista

14 JUL 2022

Manuel Arévalo Valladares
Designado R/D 0132- 2021-MIDAGRI-DVDAFIR.PEBPT-DE
DNI 03481904
FEDATARIO

Resolución Directoral N°0250 /2022-MIDAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva..."Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia"; asimismo, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 280-2022-MIDAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de junio del 2022 y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento para la Adjudicación Simplificada N° 005-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, **"ADQUISICION DE 02 VEHICULOS AUTOMOTORES PARA LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO DEL PEBPT", por el monto de S/300 000.00 (Trecientos mil con 00/100 soles),** el mismo que cuenta con Nota de Certificado de Crédito Presupuestario N° 0458-2022 por el mismo monto, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - CONFORMAR el Comité de Selección encargado de la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 005-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, quedando integrado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares:
Wilmer López López.
José Alberto León Alemán
Luis Martin Pérez Lozada.

Miembros Suplentes:
Víctor Abraham Llacas Diaz.
Luis Noblecilla Calero.
Adm. Olga Escobar Ávila.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER al Comité de Selección, encargado de conducir el presente proceso, elaborar las bases administrativas correspondientes, tal como lo establece la Ley y RLCE.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER al Órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad, remitir el Original del Expediente de Contratación del Procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 005-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, al Comité de Selección, a efecto de implementar y convocar el presente procedimiento de selección conforme lo establece la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Comité de Selección, Órgano de las Contrataciones de la Entidad, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, al Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

José Manuel Boggio Luna
DIRECTOR EJECUTIVO

MIDAGRI V°B° Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes Oficina de Administración

MIDAGRI V°B° Of. Prog. Presup. y Seguimiento Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes

MIDAGRI V°B° Oficina de Asesoría Legal Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

MIDAGRI Dirección Ejecutiva Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista

14 JUL 2022

Manuel Arévalo Valladares
Designado R/D 0132-2021-MIDAGRI-DVDAFIR.PEBPT-DE
DNI 03481904
FEDATARIO